



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/SCN.2/L.7*
30 de marzo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Octavo período de sesiones
Kingston, Jamaica
5 a 30 de marzo de 1990

EJECUCION DEL PROGRAMA DE LA COMISION PREPARATORIA EN MATERIA
DE CAPACITACION

RECOMENDACIONES DE LA COMISION ESPECIAL 2

La capacitación es el medio más importante para proporcionar los recursos humanos que ha de necesitar la Empresa cuando inicie sus operaciones. Es preciso que se considere que la capacitación es un proceso continuo y que las medidas que se adopten durante el período de transición con arreglo a la resolución II representan la primera etapa de un proceso que la Autoridad y la Empresa habrán de continuar, una vez entrada en vigor la Convención.

La Comisión Preparatoria ha aprobado los principios, normas, directrices y procedimientos para un programa en materia de capacitación, contenidos en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1, y, habida cuenta de que la Comisión espera completar sus trabajos antes del verano de 1991, es necesario que para entonces el programa esté en marcha. El programa de capacitación deberá iniciarse tan pronto como la Comisión Preparatoria llegue a un entendimiento sobre la forma en que los primeros inversionistas inscritos han de cumplir sus obligaciones. Habida cuenta del período de tiempo relativamente breve restante, la Comisión Especial recomienda las medidas que figuran a continuación.

PRIMERA ETAPA: ESTABLECIMIENTO DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION Y REUNION
Y ORGANIZACION POR LA SECRETARIA DE LA INFORMACION NECESARIA
SOBRE POSIBLES CANDIDATOS Y BECAS DE CAPACITACION

a) De ser posible, habrá de establecerse el Grupo de expertos en capacitación durante 1990. Para ello, será necesario que se adopte una decisión, en relación con el párrafo 3.1.2 del documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1, sobre el tipo de experiencia que se requiere del Grupo y sobre su composición de 15 miembros. En esta etapa inicial conviene que se señale claramente que las reuniones del Grupo se celebrarán

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

durante el período de sesiones de la Comisión Preparatoria y que no entrañarán gasto adicional alguno puesto que el Grupo estará integrado por miembros de las delegaciones participantes,

b) A solicitud del Grupo, la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas desempeñara las funciones iniciales necesarias que se esbozan en los incisos a), b) y c) del párrafo 3.1.3 del documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1. Con tal fin será preciso que la Comisión Preparatoria apruebe el contenido de un proyecto de nota verbal que el Secretario General distribuirá a los gobiernos miembros y los gobiernos observadores de la Comisión Preparatoria. En el proyecto de nota verbal deberán señalarse a la atención los requisitos estipulados en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 y proporcionarse orientación adicional a los gobiernos con miras a facilitar su selección de los candidatos para la capacitación. Se propone que el proyecto de nota verbal incluya los elementos siguientes:

- i) Se debe pedir a los gobiernos que propongan un candidato y un suplente en relación con las disciplinas mencionadas concretamente en la nota. Por ello, será necesario se llegue a un acuerdo sobre la lista completa de disciplinas por tener en cuenta y el nivel de educación y experiencia requerido, así como la edad de los candidatos. De conformidad con el párrafo 2.4 del documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1, las disciplinas en cuestión serán las relativas a la "prospección y exploración, así como a la evaluación de los resultados", por ejemplo geología, geofísica, ecología, ingeniería de minas y draga marinas, así como oceanografía física, incluida la sedimentología. En cuanto a la idoneidad profesional, en la nota se debe exigir un título universitario de posgrado en ciencias o un título de ingeniero; en relación con la experiencia, se deben pedir por lo menos dos años de trabajo efectivo en la esfera pertinente; respecto de la edad, los candidatos deben tener entre 25 y 35 años y, en casos excepcionales, 40 años como máximo;
- ii) Para que los gobiernos puedan apreciar el alcance inicial del programa, en la nota se debe especificar el número de personas que integrarán el primer grupo de becarios;
- iii) En la nota se deben pedir garantías a los gobiernos que presente candidatos de que las personas seleccionadas que tengan un empleo obtendrán licencia con goce de sueldo durante el período de su capacitación;

/...

- iv) Entre otros elementos que se recomienda que incluya la nota figuran los siguientes: la advertencia de que las personas seleccionadas deberán firmar un contrato que las obligará a prestar servicios en la Empresa o en su país de origen durante por lo menos tres años después de la capacitación; la mención del requisito de un examen médico y psicológico riguroso y de un examen de aptitud ulterior, después de la selección, a fin de asegurar que los becarios estén capacitados para trabajar en un medio marino hostil. (Ello podría abarcar exámenes en alta mar.);

c) En el mismo período en que se acepten las candidaturas, la Secretaría pedirá a los primeros inversionistas inscritos que indiquen las becas de capacitación que estén o podrán estar disponibles. Se debe pedir también que la Secretaría haga averiguaciones con otros Estados tecnológicamente avanzados respecto de servicios educacionales y de capacitación en esferas pertinentes para la exploración de los fondos marinos o los océanos, incluidas las relativas a la vigilancia del medio en los fondos marinos, de modo que se pueda utilizar la información sobre personas idóneas que transmitan los gobiernos que presenten candidatos;

d) Después de la recepción por la Secretaría de las candidaturas de los gobiernos y de la información sobre becas de los primeros inversionistas inscritos, a fin de facilitar la labor del Grupo la Secretaría podrá preparar una relación o un resumen de las candidaturas para compararlos con la información recibida sobre las becas. Quizá resulte también necesario que la Secretaría aclare con los gobiernos que presenten candidaturas si los candidatos están disponibles en efecto para las becas ofrecidas y que obtenga cualquier información adicional necesaria, por ejemplo respecto de sus conocimientos de idiomas, etc. Asimismo, sería útil que la Secretaría, con fines de referencia, estableciera una lista de los servicios educacionales y de capacitación identificados por los Estados tecnológicamente avanzados.

SEGUNDA ETAPA: CONVOCACION DE LA PRIMERA REUNION DEL GRUPO PARA SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS QUE HABRA DE DESIGNAR LA COMISION PREPARATORIA

El Grupo de expertos en capacitación se reuniría durante un período de sesiones de la Comisión Preparatoria para seleccionar a los candidatos a las becas disponibles. En esa etapa sería necesario resolver algunos asuntos adicionales, como los arreglos de seguros relativos a cada beca y la preparación de un acuerdo estandarizado sobre el carácter confidencial de la información recibida y su no utilización para fines de competencia.

Dada la necesidad de varias etapas consecutivas para la administración del programa, es muy importante que el proceso se inicie en 1990.
